

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**783 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Contrato Programa para 2025 entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Fundación Murciana para Defensa Judicial y Curatela, a través del Instituto Murciano de Acción Social.**

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 establece que las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el año 2025.

En cumplimiento de dichos preceptos se ha suscrito el Contrato Programa para 2025 entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Fundación Murciana para Defensa Judicial y Curatela, a través del Instituto Murciano de Acción Social, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de Transparencia de la CARM.

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el Contrato Programa para 2025 entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y la Fundación Murciana para Defensa Judicial y Curatela, a través del Instituto Murciano de Acción Social, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 13 de febrero de 2026.—El Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, Nicolás González Gallego.

## **Contrato Programa para el ejercicio 2025 entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela**

### **Partes intervinientes**

De una parte, en representación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, Doña Concepción Ruiz Caballero y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la Directora Gerente, Doña Verónica López García, como titular del Organismo Autónomo al que está adscrito la Fundación y al que le corresponde el seguimiento y control directo del ente y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, en representación de la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, la Gerente, Doña M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Alarcón y el Director Técnico, Don Mariano Olmo García, autorizados por el Patronato de la Fundación para suscribir este contrato programa en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2025.

### **Manifiestan**

#### **Uno. Contratos-Programa**

La Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela es una entidad de carácter público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2002, como Fundación de carácter social, y con número 74 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del IMAS, con la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de ejercicio de medidas de apoyo a la personas con discapacidad, fundamentalmente la curatela con funciones representativas, se atribuye por la Autoridad Judicial a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Su estructura y composición reflejan las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, través del IMAS, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

#### **Dos. Marco legal**

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y

- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en su Disposición Adicional 34.<sup>a</sup> establece que durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

Ambas partes acuerdan firmar el presente contrato programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2025, de conformidad con las siguientes

#### Cláusulas

**Primera.- Competencias de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y objeto social de la Fundación en el marco de los objetivos estratégicos de la Región.**

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de parejas de hecho. (Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.)

El Instituto Murciano de Acción Social, creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo sus áreas de actuación las siguientes:

- a. Personas mayores.
- b. Personas con discapacidad.
- c. Personas con enfermedad mental crónica.

d. Personas en situación o riesgo de exclusión social.

e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

Los fines de la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, que están recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

1. El ejercicio inexcusable de la curatela de las personas mayores de edad sobre las que se hayan establecido medidas judiciales de apoyo, con residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente.

2. La asunción, en su caso, de la defensa judicial de los residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mayores de edad, sobre los que se haya establecido por la autoridad judicial una medida judicial de apoyo, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la Autoridad Judicial en medidas provisionales de defensa y protección personal y patrimonial de personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

3. El fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de las personas con medidas de apoyo atendidas por la Fundación, facilitando recursos sociales, la atención personal, su cuidado, rehabilitación o recuperación.

4. La administración de los bienes de la persona bajo la curatela de la Fundación, actuando en su beneficio, bajo los principios de prudencia, conservación y mejora de aquellos, con arreglo a las previsiones contenidas en el Código Civil al respecto.

La información, orientación y asesoramiento a otras personas o entidades prestadoras de apoyos a personas con discapacidad.

El 3 de septiembre de 2021 ha entrado en vigor la Ley 8/2021 por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

A partir de la entrada en vigor de dicha Ley desaparece la tutela como institución de apoyo a las personas con discapacidad siendo las anteriores tutelas ejercidas en forma de curatela representativa.

Por escritura de modificación de Estatutos otorgada en fecha 26 de enero de 2024 se ha procedido al cambio de denominación de la Fundación, así como a la adaptación de los mismos a la terminología y espíritu de la nueva ley. No obstante, toda referencia a la tutela o personas tuteladas se entiende referida a cargos nombrados antes de la entrada en vigor de la nueva ley.

La Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela está adscrita a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

### **Segunda.- Obligaciones de la fundación**

Son obligaciones de la Fundación las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio de la Fundación en cada momento.

b. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Planes de Actuación y Planificación estratégica (PAAPE).

c. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

d. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

e. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos provisionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

f. En todos los contratos que se celebren por la Fundación, se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los proveedores, en especial, por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, defectos de calidad de los bienes, obras de los materiales o servicios adquiridos.

g. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

h. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

i. En los contratos de servicios se incluirá un seguimiento técnico sobre su ejecución, basado en reuniones periódicas entre la Fundación y la empresa contratada, que aportará informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

j. Los pliegos de prescripciones que realice la Fundación se atenderán a las normas de contratación pública aplicables. En particular, las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web de las instrucciones de contratación de los contratos superiores a 50.000 euros (licitaciones, pliegos y adjudicaciones).

k. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Fundación aprobará los criterios de contratación del personal del ente, sometiéndolos a los requisitos legalmente establecidos. La oferta de empleo público se hará previo informe preceptivo y vinculante del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma. Las convocatorias públicas se harán asegurando los principios de publicidad y concurrencia de los interesados. La contratación de personal que ocupe puestos de carácter directivo se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ley. Los contratos deberán remitirse con carácter previo a su formalización a la Dirección General competente en materia de función pública, que emitirá un informe preceptivo y vinculante sobre los mismos, aportando para ello una memoria económica y justificativa de la contratación.

l. Hacer el seguimiento de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

m. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

n. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

o. Desarrollar e implantar una página web corporativa del ente, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa. Esta web podrá estar integrada en la corporativa de la Consejería de adscripción.

Las obligaciones del Ente, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

### **Tercera.- Derechos de la fundación**

La Fundación ostenta frente a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por medio del IMAS, los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. Disponer de un interlocutor institucional en el IMAS, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación.

b. A recibir del IMAS, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y/o del IMAS con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos del IMAS en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería y/o del IMAS, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería y del Organismo Autónomo de adscripción.

**Cuarta.- Ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.**

1. Ejecución de proyectos incluidos en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en la actualidad Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

De los proyectos contenidos en el anexo I de dicho Convenio, la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela participa en la ejecución del siguiente proyecto:

| N.º | Nombre del Proyecto                                                                                                                                    | Línea de inversión |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 19  | Nuevas soluciones habitacionales para personas adultas sujetas por la CARM a curatela o medida legal de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica | C22.I2             |

Los compromisos y obligaciones asumidos, así como los hitos, objetivos y la descripción detallada del proyecto se recogen en las cláusulas y los anexos II y III del citado Convenio.

Las cantidades asignadas al proyecto n.º 19 de la Fundación ascienden a la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000 €), repartidas en tres anualidades, estando asignadas al 2021 la cantidad de cien mil Euros (100.000 €), al 2022 de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) y al 2023 de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Dicho Convenio está previsto que sea modificado mediante una adenda al mismo, siendo ampliado el plazo de ejecución del proyecto a 31 de diciembre de 2025.

2. Consideración de la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela como entidad instrumental en la ejecución de proyectos PRTR en colaboración con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, como entidad de carácter público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2002, modificada por escritura de fecha 26 de enero de 2024, como Fundación de carácter social, y como entidad de carácter público que desarrolla actuaciones en colaboración con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, como entidad ejecutora del PRTR, considerándose por tanto, a efectos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, como entidad de carácter instrumental, se

compromete a realizar dichas actuaciones bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora, la Consejería de Política Social, así como a:

a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.

b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>).

c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

#### **Quinta.- Plan anual de actuación y planificación estratégica**

La Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela tiene como principal función el ejercicio de los cargos tutelares otorgados por los Juzgados y la defensa judicial de personas con discapacidad necesitadas de apoyo, por carecer de persona idónea para ejercerla o por existir conflicto de intereses con sus familiares.

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica es el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana de la Fundación. Este Plan se recoge en el Anexo I.

El objeto fundamental de la Fundación es el ejercicio de las funciones tutelares (medidas de apoyo con la actual normativa) judicialmente encomendadas.

Actualmente la Entidad tiene los siguientes cargos:

- Tutelas (antigua ley): 478 personas
- Curatelas representativas: 157 personas
- Curatelas asistenciales: 8 personas
- Curatelas (antigua ley): 65 personas
- Curatelas provisionales: 29 personas
- Tutelas provisionales (antigua ley): 1 persona
- Administración provisional: 2 personas
- Defensas judiciales: 124 personas
- Total: 864 cargos de medidas de apoyo de los que 124 son defensas judiciales

Estos cargos tutelares, con exclusión de las defensas judiciales se encuentran repartidos de la siguiente manera:

- Residencias: 568 personas
- Domicilios: 164 personas
- Familias acogedoras: 8 personas

En consecuencia, podemos distinguir dos Áreas Operativas, que se denominan de la siguiente manera:

- Ejercicio de medidas judiciales de apoyo impuestas por los Juzgados (Cód. A01).
- Ejercicio de defensas judiciales (Cód. A02).

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área operativa son las siguientes:

A01: Ejercicio de medidas judiciales de apoyo impuestas por los Juzgados

- Línea de Actuación L01. Residencias
- Línea de Actuación L02. Domicilios
- Línea de Actuación L03. Familias acogedoras

A02: Ejercicio de defensas judiciales

- Línea de Actuación L01. Procedimientos judiciales de provisión de medidas de apoyo.
- Línea de Actuación L02. Otros procedimientos en los que se designe defensor judicial a la Fundación.

**Sexta.- Financiación.**

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2025 de la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2025, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el PAIF de la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela para el año 2025.

**Séptima.- Reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.**

A la vista de la reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad operada por la Ley 8/2021 que ha entrado en vigor el día 3 de septiembre de 2021, todas las referencias recogidas en el contrato programa a personas incapacitadas o sujetas a tutela se entenderán sustituidas por personas con discapacidad con necesidad de apoyos y personas sujetas a curatela, al haber desaparecido de la legislación la incapacitación judicial y la tutela para personas mayores de edad.

**Octava.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.**

Una vez suscrito por las partes, el Contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia.

Anualmente la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, sin perjuicio del control que pueda hacer la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2025, extendiéndose a lo largo de 20 folios, rubricando mediante firma electrónica el documento completo en la fecha de la misma, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

La Consejera de Política Social Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.— La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.—La Gerente de la Fundación, María Dolores Sánchez Alarcón.—El Director Técnico de la Fundación, Mariano Olmo García.

**ANEXO I****39-0-12-FUND - FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA DEFENSA JUDICIAL  
Y CURATELA****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2025****Áreas operativas**

La Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, código 39-0-12-FUND, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- **39-0-12-FUND-A01:** Ejercicio de medidas judiciales de apoyo impuestas por los Juzgados.

- **39-0-12-FUND-A02:** Ejercicio de defensas judiciales

**Líneas de actuación**

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área operativa son las siguientes:

- **39-0-12-FUND-A01:** Ejercicio de medidas judiciales de apoyo impuestas por los Juzgados.

- o A01-L01: Ejercicio de la medida judicial de apoyo cuando la persona se encuentra en un Centro Residencial

- o A01-L02: Ejercicio de la medida judicial de apoyo cuando la persona se encuentra en su propio domicilio, de su familia, o arrendado

- o A01-L03: Ejercicio de la medida judicial de apoyo cuando la persona se encuentra en una Familia Acogedora.

- **39-0-12-FUND-A02:** Ejercicio de defensas judiciales

- o A02-L01: Ejercicio de la defensa judicial en procedimientos de provisión de medidas judiciales de apoyo.

- o A02-L02: Otros procedimientos en los que se designe defensor judicial a la Fundación.

Los Objetivos que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

- **39-0-12-FUND-A01:** Ejercicio de medidas judiciales de apoyo impuestas por los juzgados

- o **A01-L01: *Ejercicio de la medida judicial de apoyo cuando la persona se encuentra en un Centro Residencial***

**- Objetivos:**

- **39-0-12-FUND-A01-L01-OB01:** Actuaciones de supervisión en la atención recibida por las personas necesitadas de apoyo en el ámbito residencial y actuaciones de comprobación de la idoneidad del recurso para la misma.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.

- Parámetro V (volumen): 1.848 supervisiones.

- Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción a las residencias-reuniones de coordinación con técnicos del IMAS.

- **39-0-12-FUND-A01-L01-OB02:** Actuaciones de supervisión en la atención sanitaria que se presta a los residentes.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.

- Parámetro V (volumen): 11.000

- Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción a las residencias.

**39-0-12-FUND-A01-L01-OB03:** Actuaciones de pago de las residencias y de las necesidades de las personas necesitadas de apoyo.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 27.720 pagos.

Parámetro C (calidad): auditoría contable y rendición anual de cuentas al Juzgado.

**39-0-12-FUND-A01-L01-OB04:** Gestión de ocio, tiempo libre y fomento de las relaciones familiares.

Parámetro T (temporal): 12 meses

Parámetro V (volumen): 1.848 gestiones

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción al equipo técnico de los centros.

o **A01-L02: Ejercicio de la medida judicial de apoyo cuando la persona se encuentra en su propio domicilio, de su familia, o arrendado**

- **Objetivos:**

**39-0-12-FUND-A01-L02-OB01:** Actuaciones de supervisión de la atención personal, sanitaria y apoyo psicoeducativo.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 13.824 supervisiones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Profesionales de atención directa.

**39-0-12-FUND-A01-L02-OB02:** Actuaciones para la movilización y gestión de red de apoyos formales e informales en el entorno para su normalización e integración.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 3.456 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Servicios Sociales de Atención Primaria, Centros de Día, Centros de Salud de Atención Primaria, Centros de Salud Mental y Profesionales de atención directa.

**39-0-12-FUND-A01-L02-OB03:** Actos de administración del patrimonio de la persona necesitada de apoyos.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 8.640 actuaciones.

Parámetro C (calidad): auditoría contable y rendición anual de cuentas al Juzgado.

**39-0-12-FUND-A01-L02-OB04:** Actuaciones de coordinación y supervisión de la atención a emergencias.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 170 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los centros residenciales.

o **A01-L03: Ejercicio de la medida judicial de apoyo cuando la persona se encuentra en una Familia Acogedora**

- **Objetivos:**

**39-0-12-FUND-A01-L03-OB01:** Actuaciones de supervisión del acogimiento.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 26 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

**39-0-12-FUND-A01-L03-OB02:** Actuaciones de pago de los gastos suplidos que reciben las familias acogedoras y atender otros gastos que de las personas con necesidades de apoyo.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 312 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

**39-0-12-FUND-A01-L03-OB03:** Actuaciones de supervisión de terapias ocupacionales de las personas necesitadas de apoyo.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 156 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Centros de Día- control de calidad por los técnicos del IMAS.

• **39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales**

o **A02-L01: Ejercicio de la defensa judicial en procedimientos de provisión de medidas judiciales de apoyo.**

- **Objetivos:**

**39-0-12-FUND-A02-L01-OB01:** Actuaciones de defensa judicial ante los juzgados de la Región de Murcia en procedimientos de incapacitación.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 140 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Juzgados y Fiscalía del Tribunal de Justicia de Murcia.

o **A02-L02: Otros procedimientos en los que se designe defensor judicial a la Fundación**

- **Objetivos:**

**39-0-12-FUND-A02-L02-OB01:** Actuaciones de defensa judicial ante los juzgados de la Región de Murcia en procedimientos distintos a los de provisión de medidas de apoyo.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 5 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Juzgados y Fiscalía del Tribunal de Justicia de Murcia.

## ANEXO II

## 39-0-12-FUND - FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y CURATELA

## RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN RECURSOS HUMANOS

| COSTES                                              | A01            |                |                | A02            |                | TOTAL            |
|-----------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|
|                                                     | A01-L01        | A01-L02        | A01-L03        | A02-L01        | A02-L02        |                  |
| <b>1.Gastos de personal</b>                         | <b>106.298</b> | <b>106.298</b> | <b>106.297</b> | <b>106.297</b> | <b>106.297</b> | <b>531.487</b>   |
| 10 ALTOS CARGOS                                     | 12.331         | 12.330         | 12.330         | 12.330         | 12.330         | 61.651           |
| 13 LABORALES                                        | 70.248         | 70.248         | 70.247         | 70.247         | 70.247         | 351.237          |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR | 20.614         | 20.614         | 20.614         | 20.614         | 20.613         | 103.069          |
| <b>2. Gastos bienes corrientes y servicios</b>      | <b>27.702</b>  | <b>27.702</b>  | <b>97.702</b>  | <b>27.702</b>  | <b>27.702</b>  | <b>208.510</b>   |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN       | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS                    | 7.702          | 7.702          | 7.702          | 7.702          | 7.702          | 38.510           |
| 26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES | 20.000         | 20.000         | 90.000         | 20.000         | 20.000         | 170.000          |
| <b>6. Inversiones reales</b>                        | <b>1.250</b>   | <b>255.792</b> | <b>1.250</b>   | <b>1.250</b>   | <b>1.250</b>   | <b>260.792</b>   |
| 60 INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS                 | 0              | 255.792        | 0              | 0              | 0              | 255.792          |
| 62 INVERSIÓN NUEVA FUNCIONAMIENTO SERVICIOS         | 1.2500         | 0              | 1.250          | 1.250          | 1.250          | 5.000            |
| <b>Total Costes por línea de actuación</b>          | <b>135.250</b> | <b>389.792</b> | <b>205.249</b> | <b>111.613</b> | <b>135.249</b> | <b>1.000.789</b> |

| INGRESOS                                          | A01            |                |                | A02            |                | TOTAL            |
|---------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|
|                                                   | A01-L01        | A01-L02        | A01-L03        | A02-L01        | A02-L02        |                  |
| <b>III. Tasas y otros ingresos</b>                | <b>6.978</b>   | <b>6.978</b>   | <b>6.978</b>   | <b>6.978</b>   | <b>6.978</b>   | <b>34.889</b>    |
| 32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS     | 4.578          | 4.578          | 4.578          | 4.578          | 4.577          | 22.889           |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES           | 2.400          | 2.400          | 2.400          | 2.400          | 2.400          | 12.000           |
| <b>IV. Transferencias corrientes</b>              | <b>141.021</b> | <b>141.022</b> | <b>141.022</b> | <b>141.021</b> | <b>141.022</b> | <b>705.108</b>   |
| 41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM             | 141.122        | 141.122        | 141.122        | 141.122        | 141.122        | 705.108          |
| 47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |
| <b>VII. Transferencias de capital</b>             | <b>1.250</b>   | <b>255.792</b> | <b>1.250</b>   | <b>1.250</b>   | <b>1.250</b>   | <b>260.792</b>   |
| 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM            | 1.250          | 255.792        | 1.250          | 1.250          | 1.250          | 260.792          |
| <b>Total Ingresos por línea de actuación</b>      | <b>149.249</b> | <b>403.792</b> | <b>149.250</b> | <b>149.249</b> | <b>149.249</b> | <b>1.000.789</b> |

**ANEXO III****LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS****Criterio general**

La Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. Los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Entidad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así, el parámetro económico establecido para todas las Líneas de Actuación es:

$$\text{Parámetro: (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

**Descripción detallada de la actividad de la Fundación:**

La actividad fundamental de la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela viene dada por el ejercicio de la tutela y defensa judicial de incapaces concedida por la autoridad judicial.

Por tanto, el volumen de trabajo es indeterminado, y viene en todo caso definido por decisiones ajenas a la Fundación, puesto que es la autoridad judicial la que determina las personas a las que va a tutelar la Fundación.

**Área Operativa A01****39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados.**

Este ejercicio de tutela se desarrolla en tres grandes ámbitos: en residencias, en domicilios o en familias acogedoras.

Dentro del ejercicio de la tutela se distinguen dos esferas importantes: la esfera personal y la esfera económica.

La actividad de la Fundación siempre irá dirigida a procurar el cuidado y atención necesarios a las personas cuya tutela o defensa judicial se encomienda, así como la conservación y beneficio en sus patrimonios.

**Costes:**

**Recursos humanos:** la Fundación cuenta para las dos Áreas operativas de actuación con siete personas a jornada completa, así como con un profesional autónomo financiado con cargo a proyectos. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

**Gastos corrientes:** los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicio de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía, gastos de locomoción y pequeños gastos de suministros de oficina. También se ha incorporado una prestación de servicio para la atención telefónica de urgencias.

Dentro de esta área operativa se recoge como línea de actuación, la siguiente: A01-L03, Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una familia acogedora.

En este caso se añaden los costes consistentes en los gastos suplidos que se realizan a las familias acogedoras en función del Programa de Acogimiento Familiar, que se encuentra específicamente recogido en el Presupuesto.

**Ingresos:**

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- **Transferencias del sector público** (IMAS), incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- **Ingresos por prestaciones de servicio:** se recogen en este capítulo las retribuciones a las que el tutor tiene derecho en virtud de lo previsto en el artículo 274 del Código Civil. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se obtiene la autorización judicial.

- **Ingresos por reintegros de operaciones corrientes:** se recogen en este apartado las devoluciones que efectúan los tutelados por gastos que la Fundación ha hecho por ellos cuando no disponían de recursos, y que son devueltas a la entidad cuando tienen capacidad económica. Estos ingresos se consideran ciertos cuando el cobro/derecho es efectivo.

- **Donaciones de instituciones privadas:** con estas partidas se financian proyectos específicos de atención a los tutelados. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se suscriba el convenio correspondiente.

**COSTES E INGRESOS 39-0-12-FUND-A01**

| COSTES                                              | A01            |                |                |
|-----------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
|                                                     | A01-L01        | A01-L02        | A01-L03        |
| <b>I. Gastos de personal</b>                        | <b>106.298</b> | <b>106.298</b> | <b>106.297</b> |
| 10 ALTOS CARGOS                                     | 12.331         | 12.330         | 12.330         |
| 13 LABORALES                                        | 70.248         | 70.248         | 70.247         |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR | 20.614         | 20.614         | 20.614         |
| <b>II. Gastos bienes corrientes y servicios</b>     | <b>27.702</b>  | <b>27.702</b>  | <b>97.702</b>  |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN       | 0              | 0              | 0              |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS                    | 7.702          | 7.702          | 7.702          |
| 26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES | 20.000         | 20.000         | 90.000         |
| <b>VI. Inversiones reales</b>                       | <b>1.250</b>   | <b>255.792</b> | <b>1.250</b>   |
| 62.INVERSIÓN NUEVA FUNCIONAMIENTO SERVICIOS         | 1.2500         | 0              | 1.250          |
| <b>Total Costes por línea de actuación</b>          | <b>135.250</b> | <b>389.792</b> | <b>205.249</b> |

| INGRESOS                                      | A01            |                |                |
|-----------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
|                                               | A01-L01        | A01-L02        | A01-L03        |
| <b>III. Tasas y otros ingresos</b>            | <b>6.978</b>   | <b>6.978</b>   | <b>6.978</b>   |
| 32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 4.578          | 4.578          | 4578           |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES       | 2.400          | 2.400          | 2.400          |
| <b>IV. Transferencias corrientes</b>          | <b>141.021</b> | <b>141.022</b> | <b>141.022</b> |
| 41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM         | 141.122        | 141.122        | 141.122        |
| 47 DE EMPRESAS PRIVADAS                       | 0              | 0              | 0              |
| <b>VII. Transferencias de capital</b>         | <b>1.250</b>   | <b>255.792</b> | <b>1.250</b>   |
| 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM        | 1.250          | 255.792        | 1.250          |
| <b>Total Ingresos por línea de actuación</b>  | <b>149.249</b> | <b>403.792</b> | <b>149.250</b> |

## **Área Operativa A02**

### **39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales**

Este ejercicio conlleva la defensa de la capacidad del demandado en un procedimiento judicial de incapacitación, o de determinación de la capacidad jurídica, conforme a la terminología de la Convención de la ONU para la protección de las personas con Discapacidad, por parte de la Fundación cuando así lo demanden los juzgados y tribunales. Por tanto, se trata también de una actividad indeterminada, pues está sujeta a demanda judicial. No obstante, la tendencia observada en los últimos años es de incremento progresivo del número de defensas judiciales encomendadas a la Fundación.

#### **Costes:**

**Recursos humanos:** la Fundación cuenta para las dos Áreas operativas con siete personas a jornada completa, así como con un profesional autónomo financiado con cargo a proyectos. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

**Gastos corrientes:** los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicio de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía, gastos de locomoción y pequeños gastos de suministros de oficina.

#### **Ingresos:**

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- **Transferencias del sector público** (IMAS), incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- **Ingresos por prestaciones de servicio:** se recogen en este capítulo las retribuciones a las que el tutor tiene derecho en virtud de lo previsto en el artículo 274 del Código Civil. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se obtiene la autorización judicial.

- **Ingresos por reintegros de operaciones corrientes:** se recogen en este apartado las devoluciones que efectúan los tutelados por gastos que la Fundación ha hecho por ellos cuando no disponían de recursos, y que son devueltas a la entidad cuando tienen capacidad económica. Estos ingresos se consideran ciertos cuando el cobro/derecho es efectivo.

- **Donaciones de instituciones privadas:** con estas partidas se financian proyectos específicos de atención a los tutelados. Los ingresos en forma de donación que procedan de personas físicas o jurídicas sólo se considerarán ciertos cuando se reciba el ingreso correspondiente.

### COSTES E INGRESOS 39-0-12-FUND-A02

| COSTES                                                 | A02            |                |
|--------------------------------------------------------|----------------|----------------|
|                                                        | A02-L01        | A02-L02        |
| <b>1.Gastos de personal</b>                            | <b>106.297</b> | <b>106.297</b> |
| 10 ALTOS CARGOS                                        | 12.330         | 12.330         |
| 13 LABORALES                                           | 70.247         | 70.247         |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR    | 20.614         | 20.613         |
| <b>2. Gastos bienes corrientes y servicios</b>         | <b>27.702</b>  | <b>27.702</b>  |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN          | 0              | 0              |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS                       | 7.702          | 7.702          |
| 26 CONCIERTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES | 20.000         | 20.000         |
| <b>6. Inversiones reales</b>                           | <b>1.250</b>   | <b>1.250</b>   |
| 60 INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS                    | 0              | 0              |
| 62. INVERSIÓN NUEVA FUNCIONAMIENTO SERVICIOS           | 1.250          | 1.250          |
| <b>Total costes por línea de actuación</b>             | <b>111.613</b> | <b>135.249</b> |

| INGRESOS                                      | A02            |                |
|-----------------------------------------------|----------------|----------------|
|                                               | A02-L01        | A02-L02        |
| <b>III. Tasas y otros ingresos</b>            | <b>6.978</b>   | <b>6.978</b>   |
| 32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 4.578          | 4.577          |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES       | 2.400          | 2.400          |
| <b>IV. Transferencias corrientes</b>          | <b>141.021</b> | <b>141.022</b> |
| 41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM         | 141.122        | 141.122        |
| 47 DE EMPRESAS PRIVADAS                       | 0              | 0              |
| <b>VII. Transferencias de capital</b>         | <b>1.250</b>   | <b>1.250</b>   |
| 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM        | 1.250          | 1.250          |
| <b>Total Ingresos por línea de actuación</b>  | <b>149.249</b> | <b>149.249</b> |